

Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, interpuesto por Hispalense Quesera, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, promovido por Hispalense Quesera, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2223/92 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Hispalense Quesera, S.L. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2280/92 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso formulado por la compañía

«Galerías Preciados, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2283/92, interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, interpuesto por Fertilizantes Españoles, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, promovido por Fertilizantes Españoles, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en representación de «Fertilizantes Españoles, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las cuales anulamos totalmente por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. López de Lemus en representación de Galerías Preciados, S.A. contra las resoluciones citadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, las que anulamos como contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2829/92, interpuesto por El Corte Inglés, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2829/92, promovido por El Corte Inglés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el Procurador Señor Candil del Olmo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de marzo de 1992, confirmatoria de la de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expte. 458/91, y en su virtud anulamos las expresadas Resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2830/92, interpuesto por El Corte Inglés, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2830/92, promovido por El Corte Inglés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Corte Inglés, S.A. anulamos, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución que recoge el

primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Villamartín).

Núm. Expediente: 24F014X257.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Zahara Sierra).

Núm. Expediente: 24F014X258.

Importe: 2.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Olvera).

Núm. Expediente: 24F014X259.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Algodonales).

Núm. Expediente: 24F014X260.

Importe: 2.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Puerto Serrano).

Núm. Expediente: 24F014X261.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Alcalá del Valle).

Núm. Expediente: 24F014X262.

Importe: 3.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Manc. de Municipios Sierra de Cádiz (Setenil de las Bodegas).

Núm. Expediente: 24F014X263.

Importe: 3.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.